**Criterios para la ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público 2022, en el marco de la Ley 20/2011, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

1. Las personas con una relación laboral declarada indefinida no fija, continuarán con la misma relación jurídica ocupando las plazas de plantilla que se creen al efecto en la modificación de RLT 1/2022, hasta la provisión definitiva de las plazas.
2. Las personas que ocupan plazas vinculadas a programa y que se incorporan a la RPT, como consecuencia de la modificación 1/2022, en el marco de la oferta extraordinaria de estabilización, serán nombradas interinas de vacante en las correspondientes plazas.
3. En caso de falta de capacitación lingüística por parte de alguna de las personas del punto anterior por no reunir los requisitos de la RLT, se efectuará el nombramiento concediéndose una moratoria durante el periodo de interinidad; no obstante, se deberá reunir el requisito para poder presentarse a las convocatorias de estabilización.
4. Con carácter previo a la toma de posesión del personal de nuevo ingreso como resultado de los procesos de estabilización desarrollados al amparo de la Ley 20/2011, se convocarán los correspondientes concursos de traslado. No obstante, los puestos de nueva creación en la modificación 1/2022 no se ofertarán hasta la celebración de los procesos de estabilización y en caso de que haya tomas de posesión de funcionarios de nuevo ingreso en las mismas escalas, que correspondan a la ejecución de ofertas de años anteriores, o convocatorias de concurso con carácter previo, estas plazas no se ofertarán.